- 1 -

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: quince (15) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que se aportó citación para notificación personal al demandado.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: 01 de diciembre de 2020 (5 días)	01 de diciembre de 2020	7:00 a.m.	09 de diciembre de 2020	4:00 p.m.
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: 12 de febrero de 2021 surtida al finalizar el día siguiente.	12 de febrero de 2021		15 febrero de 2021	
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)	16 febrero de 2021		18 febrero 2021	
Traslado *(5 días)*	19 febrero 2021		25 febrero 2021	
DÍAS INHÁBILES				
Sábados	05 diciembre de 2020, 13 febrero 2021, 20 de febrero de 2021			
Domingos	06 diciembre de 2020, 14 febrero 2021, 21 de febrero de 2021			
Festivos	08 diciembre 2020.			
Vacancia Judicial	Sí.			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020., sírvase proveer. Rad. 766064089001-2020-00125-00.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO.
RADICADO	76-606-40-89-001-2020-00125-00
DEMANDANTE:	RICARDO TORRES VILLEGAS
DEMANDADO:	OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 151

Restrepo, Valle del Cauca, mayo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe de Secretaria y revisado el expediente, se observa que la parte demandante, solicita se tenga por válida la citación para notificación personal al demandado OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa SAFERBO, de acuerdo a la guía de envío 220888414 debidamente

- 2 -

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, la misma debe tenerse por válida.

Ahora bien conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P., el termino para comparecer a Despacho para ejercer su Derecho a la Defensa y Contradicción, es de cinco (05) días, al haber sido notificado el día 01 de diciembre del 2020 tal y como obra en la constancia que remite la empresa de correo, dicho lapso que feneció ampliamente sin que el demandado emitiera algún pronunciamiento o se comunicara con el Juzgado.

Seguido en trámite, el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 12 de febrero del año 2021, al demandado OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa SAFERBO, de acuerdo a la guía de envío 220888987 debidamente certificada y cotejada que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, se debe tener como notificado por aviso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER POR VALIDA la citación para notificación personal Art. 291 ibídem, que realiza la parte demandante.

SEGUNDO: SEGUNDO: Tener como notificado por aviso a la demandada OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE, establecidos en el Art. 292 del C.G.P., sin que se allegue contestación de la demanda.

N O T I F Í Q U E S E

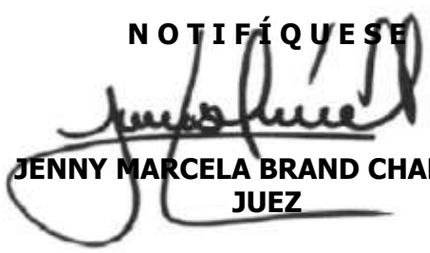

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

- 3 -

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 33

El auto anterior se notifica hoy 18 mayo 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce05ab4cf5c62266d8066fdcac7c953220a2b07e596de03d48a943739b03c54b
Documento generado en 17/05/2021 10:21:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica